

Sánchez, M. (2016). “El poder soberano y tensión entre la normalidad y la excepcionalidad en el medio internacional”, en: Cárdenas, D.; Ortiz, L.; Rodríguez, G.; Arbeláez, N.; Sánchez, M. Aproximaciones a la cultura jurídica en Latinoamérica y Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Pp. 175 – 231.

Analizar la forma en que la decisión sobre la excepcionalidad y la normalidad estructura el sistema internacional en lo relacionado con el uso de la guerra, los derechos humanos y los tribunales de justicia internacional.

Recoge teorías sobre excepcionalidad, el sistema internacional y tres puntos de discusión.

Los esfuerzos por regular las relaciones internacionales siempre colisionaran con la excepcionalidad del soberano, el cual transita dentro y fuera del sistema, apoya la protección de los derechos humanos y la justicia internacional y, al mismo tiempo, se niega a firmar tratados de derechos humanos, no admite que sus nacionales sean juzgados.

La *discusión teórica* sobre la naturaleza del estado de excepción refleja la problemática relación que existe entre la normalidad, cuyo contenido varía de acuerdo con la teoría que se utilice. Por ejemplo para el globalismo jurídico la normalidad sería el respeto y primacía del sistema normativo, para el realismo de las relaciones internacionales sería la soberanía de los Estados-nacionales y la lucha por el poder y, finalmente, para la teoría de Hardt y Negri estaría representada por las condiciones que permitan al imperio ejercer su nuevo paradigma de dominación en todo el mundo, es decir, que el capitalismo global pueda seguir gobernando el devenir de los Estados y la vida de los individuos, junto a la excepcionalidad donde la violencia y los cálculos de la política pura imperan.

Los derechos humanos y los tribunales, a pesar de representar una organización internacional aparentemente centralizada que proscribe el uso de la fuerza y promueve el arreglo pacífico de los conflictos, no dejan de ser creaciones dinámicas que se adaptan a las necesidades del nuevo orden global. Ello en el fondo le resta objetividad a la organización internacional y legitimidad frente al resto de Estados, muchos de ellos contradictores del sistema occidental.

En el ámbito internacional, la normalidad jurídica estaría representada por el conjunto de normatividades e instituciones concebidas como parte del sistema de Estados. Las acciones de algún Estado que contraríen estos postulados, como el caso de las intervenciones humanitarias, que van en contravía de la prohibición general de hacer uso de la fuerza por parte de los Estados y del principio de la soberanía de las nacionales, podrían ser catalogadas como situaciones extraordinarias, pero que se enmarcan dentro de los fines políticos del imperio como estabilización de los Estados.

El derecho internacional es una herramienta de dominación que puede ser dejada de lado, siempre que sea con la finalidad de lograr garantizar las condiciones necesarias para que el imperio se mantenga. En este caso, la anormalidad tendría una naturaleza jurídica que solo podría ser destruida si la política pura, representada en la violencia, desdibuja los postulados del imperio, amenazando el orden mundial.